



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2019

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1385/2019, de 7 de marzo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

Fueron excusadas las ausencias a la sesión de las siguientes tenientes de alcalde, por motivos de trabajo y por la premura de tiempo con la que se realiza esta convocatoria: Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado e Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.^a Ana M.^a Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SESIÓN.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE AMPLIACIÓN DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DE PLANES DE EMPLEO ACOGIDOS A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL (ICL).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión en el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de los planes de empleo con la finalidad de que en breve deben estén contratadas las personas que sean seleccionados para dicho plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE AMPLIACIÓN DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DE PLANES DE EMPLEO ACOGIDOS A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL (ICL).- Conocida la propuesta indicada de fecha 5 de marzo de 2019, cuyo texto a continuación se transcribe:

“**PRIMERO:** La Orden de 20 de julio de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

La nueva regulación de los planes de empleo, contenida en esta Orden y derivada de la publicación del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, cuenta con novedades y mejoras encaminadas a un mayor beneficio comunitario y personal de las personas participantes. A este efecto, la línea se complementa con una acción de orientación especializada que, unida a las capacidades adquiridas a través del desarrollo profesional en el puesto de trabajo, mejorarán sensiblemente la empleabilidad de quienes participen.

La Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía aprueba la citada convocatoria anterior.

La Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladora para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La presente iniciativa tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. En este caso la medida consistirá en la contratación de personas de 45 o más años de edad, desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado por un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 12 a jornada completa.

Por otra parte, la Resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio andaluz de empleo, de fecha 11/01/2019 para la concesión de subvención en el marco de la ICL regulada mediante orden de 20 de julio de 018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, resuelve asignar las siguientes cantidades al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Iniciativa Empleo Local jóvenes 18-29 años de edad	Iniciativa Empleo Local 30-44 años de edad	Iniciativa Empleo Local 45 o más años de edad	Personal Técnico de Inserción	TOTAL
852.100,00 €	526.800,00 €	868.200,00 €	88.400,00 €	2.335.500 €

Esta línea de ayuda se financiará con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 - Andalucía (POFSEA 2014-2020), a través del objetivo temático 8, que busca «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral» con la prioridad del «acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas de empleo locales y apoyo a la movilidad laboral» y el objetivo temático 9, con el propósito de «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación», priorizando «la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad».

No obstante lo anterior la determinación del coste total de la contratación del personal para la ejecución de la subvención concedida en el marco de la referida ICL, asciende a la cantidad de 2.567.240,63 €, incluidos coste de la subida salarial del año 2019 + IFC + SS, conforme a la copia que adjunto se remite del informe de la Jefa de Sección de Nóminas de fecha 11 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Se hace constar que dicha partida no se encuentra recogida en los Presupuestos Municipales de 2018, prorrogados en la actualidad y que el exceso de la determinación del gasto obedece al incremento del SMI, según Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 €/mes, de ahí, que esta causa sobrevenida haya generado una partida no incluida en la Resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 11/01/2019, de lo que se desprende que este gasto no es discrecional.

TERCERA: Teniendo conocimiento por la Intervención de esta administración de la inexistencia de crédito suficiente para hacer frente a las contrataciones propuestas y teniendo conocimiento de la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 010101.929.50000 “Fondo de contingencia (art. 31 ley orgánica 2/2012) en en vigente



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

presupuesto de 2018 prorrogado.

Es por lo que se **PROPONE**:

Autorizar, vista las condiciones de utilización de dicho fondo en la Disposición Adicional 1ª, Apartado 2º de las bases de ejecución del actual presupuesto en vigor 2018, la aplicación de parte del referido Fondo de Contingencia, por importe de **231.740,63 € (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS)** para la financiación de los diversos proyectos de planes de empleo acogidos a la iniciativa de cooperación local (ICL) y se permita la contratación de personas, al amparo de la Orden de 20 de julio de 2018”.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. interventor general con fecha 6 de marzo de 2019, indicando lo siguiente:

“El artículo 31 “Fondo de Contingencia” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 -- cual es el caso de este Ayuntamiento-- y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Conforme a lo establecido en dicho precepto legal, en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, vigente por prórroga legal, se establecen las condiciones de aplicación del Fondo de contingencia, que se dotó de crédito en el Presupuesto de 2018, prorrogado para 2019, por importe de 487.140,97 euros, en la aplicación presupuestaria 010101.929.50000. La citada Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Dentro de grupo de programas 929 “Imprevistos y Funciones no clasificadas”, se dotan créditos en el concepto 500.00 “Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012”, con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.”

En la aplicación presupuestaria 010101.929.50000 “Fondo de contingencia, (art. 31 Ley orgánica 2/2012)”, existe crédito disponible por importe de 487.140,97 euros, para que éste pueda ser aplicado a la finalidad prevista en la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que se ha trasladado a Intervención.

La necesidad a satisfacer con la utilización del Fondo de Contingencia, según se expone en la citada propuesta, no estaba prevista en el Presupuesto para el año 2019, vigente por prórroga legal.

El órgano competente para autorizar la aplicación del Fondo de Contingencia para la finalidad propuesta es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Asimismo, y a juicio de este Interventor, corresponde al citado órgano colegiado apreciar, a la vista de lo expuesto en la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, el carácter no discrecional del gasto a realizar, al tratarse de un concepto jurídico indeterminado.

Una vez autorizada la aplicación de dicho Fondo, el crédito que se pretende consumir, 231.740,63 euros, habrá de traspasarse a la aplicación presupuestaria correspondiente del Capítulo 1, 050101.920.13101.2019001 “Personal laboral tempral Programa Fomento Empleo ICL”, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la oportuna modificación presupuestaria, pues es en esta aplicación donde se ha generado el crédito correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, según Resolución de 11/01/2019 de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, y se ha creado el gasto con financiación afectada correspondiente.

Finalmente, en cuanto a la competencia municipal para que el Ayuntamiento ponga en marcha el plan de empleo propuesto, se informa que este Ayuntamiento carece de competencia municipal en materia de empleo. Si bien, si la Corporación entiende oportuno implantar un Plan de Empleo, debe primero ponderar que sólo sería factible siempre que no ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y además, siempre que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, y ambos extremos deben quedar debidamente acreditados en el expediente; y todo ello, conforme a lo establecido en Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y en la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local. En caso de que dichos extremos no quedasen acreditados previamente en el expediente, la contratación de personal que conllevara dicho plan de empleo, habrá de entenderse informada desfavorablemente por este interventor.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En conclusión, se informa de conformidad la propuesta referida en el asunto de este informe, con la observación realizada en el párrafo precedente”.

Visto el documento obrante en el expediente de la jefa de Sección de Nóminas de 11 de febrero de 2019, de cálculo de coste previsible de la contratación de personal en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local de 20 de julio de 2018, conforme con la Resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 11 de enero de 2019, así como el certificado de retención de crédito de fecha 6 de marzo de 2019 por importe de 231.740,63 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, como órgano competente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda autorizar, vista las condiciones de utilización de dicho fondo en la Disposición Adicional 1ª, Apartado 2º de las bases de ejecución del actual presupuesto en vigor 2018, la aplicación de parte del referido Fondo de Contingencia, por importe de 231.740,63 € (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) para la financiación de los diversos proyectos de planes de empleo acogidos a la iniciativa de cooperación local (ICL).**

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.